**ORDENANZA Nº 6936/19**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2019-000501/I2-GC DIR. RENTAS - S/MODIFICACIÓN DE ORDENANZA 6867/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 6867, a través de la cual se reguló la actividad publicitaria a desarrollarse en el Departamento de Godoy Cruz, sujeta a las limitaciones y restricciones establecidas en la misma, y conforme a las previsiones de los Códigos de Edificación (Ordenanza Nº 5519) y Tributario (Ordenanza Nº 1934/78).

Que en el Artículo 14º de dicha normativa se estableció un plazo máximo, hasta el 30 de junio de 2019, para la readecuación de todos los elementos publicitarios instalados, que no se ajustaren a los requerimientos legales en vigencia; por otra parte, dispuso que las empresas de publicidad que no hayan cumplimentado lo dispuesto por el Artículo 219º del Código Tributario, deberían realizar dicha presentación hasta el día 31 de marzo de 2019.

Que el Artículo 17º le concedió al Departamento Ejecutivo, la facultad de prorrogar dichos plazos de vencimiento. Sin embargo, se cometió un error material en la redacción del mismo, ya que hizo referencia a los Artículos 13 y 15, en lugar de mencionar los mentados Artículos 14 y 16, tal cual es lo correcto.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de evitar cualquier interpretación errónea, se estima procedente solicitar al Honorable Concejo Deliberante, la modificación del Artículo 17º de la Ordenanza N° 6867.

Que reunida la Comisión y entendiendo la necesidad de modificar la Ordenanza Nº 6867/18, finalizado el estudio, la misma accede a la modificación solicitada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Modifícase el Artículo 17 de la Ordenanza Nº 6867, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

 “**ARTÍCULO 17º:** El Poder Ejecutivo quedará facultado a prorrogar los plazos establecidos en los Artículos 14 y 16 de la presente, por el tiempo que considere oportuno.”

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE****.**